

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL BITUIMA-CUNDINAMARCA**  
INFORME SECRETARIAL, en la fecha, TREINTA (30) de OCTUBRE de 2020, pasan las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, para lo legalmente pertinente. Sírvase proveer. (Ingresan 01 Cuad. en 6 fols).

  
NALLITH ARRIETA DAGER  
Secretaria

Rama Judicial



REPÚBLICA DE COLOMBIA

BITUIMA - Cundinamarca, TRES (03) de NOVIEMBRE de dos mil veinte (2020).

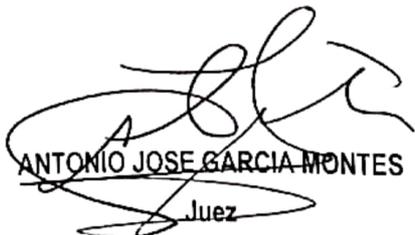
Referencia: Prueba Anticipada (inspección judicial) No. 2020-0003.  
Solicitante: JORGE ALIRIO VAQUERO NEIRA.  
SOLICITADO: JOSE EFRAIN BOHORQUEZ

Teniendo en cuenta que mediante los acuerdos PCSJA20-11517 DE 15-03-2020; PCSJA20-11518 DEL 16 -03-2020; PCSJA20-11521 DEL 19-03-2020; PCSJA20-11526 DEL 22-03-2020; PCSJA20-11526 DEL 22-03-2020; PCSJA20-11532 DEL 11-04-2020; PCSJA20-11546 DEL 25-04-2020; PCSJA20-11549 DEL 07-05-2020; PCSJA20-11556 DEL 22-05-2020, el cual se decretaron medidas transitorias con ocasión de preservar la salubridad pública, entre otras la suspensión de términos judiciales y sucesivas prórrogas. Teniendo en cuenta que mediante acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 expedido por el consejo superior de la Judicatura, dispuso el levantamiento de los términos judiciales a partir del primero de julio del año en curso, se dispone a continuar con la etapa siguiente, en consecuencia el juzgado

### RESUELVE

Fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia, se señala la hora de las, **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00A.M.)**, del día 24 NOV 2020, para que tenga lugar su práctica..

NOTIFIQUESE

  
ANTONIO JOSE GARCIA MONTES

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SECRETARIA
Bituima (Cund) <u>04/11/2020</u>
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>017</u> de esta misma fecha.
LA Secretaria,  NALLITH ARRIETA DAGER

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL BITUIMA-CUNDINAMARCA  
INFORME SECRETARIAL, en la fecha, treinta (30) de octubre de 2020, pasan las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, para lo legalmente pertinente. Sirvase proveer. (Ingresan 01 Cuad. en 3 fols y sobre cerrado).

  
NALLITH ARRIETA DAGER  
Secretaria

Rama Judicial



REPÚBLICA DE COLOMBIA

BITUIMA - Cundinamarca, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Referencia: Prueba Anticipada (inspección judicial) No. 2020-0002.

Solicitante: LIXSY YESENIA MORENO AVILA.

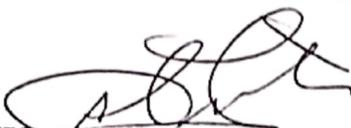
SOLICITADO: MAURICIO STEBAN ORTIZ GRANADOS

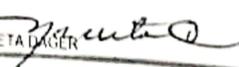
Teniendo en cuenta que mediante los acuerdos PCSJA20-11517 DE 15-03-2020; PCSJA20-11518 DEL 16 -03-2020; PCSJA20-11521 DEL 19-03-2020; PCSJA20-11526 DEL 22-03-2020; PCSJA20-11526 DEL 22-03-2020; PCSJA20-11532 DEL 11-04-2020; PCSJA20-11546 DEL 25-04-2020; PCSJA20-11549 DEL 07-05-2020; PCSJA20-11556 DEL 22-05-2020., el cual se decretaron medidas transitorias con ocasión de preservar la salubridad pública, entre otras la suspensión de términos judiciales y sucesivas prórrogas. Teniendo en cuenta que mediante acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 expedido por el consejo superior de la Judicatura, dispuso el levantamiento de los términos judiciales a partir del primero de julio del año en curso, se dispone a continuar con la etapa siguiente, en consecuencia el juzgado

RESUELVE:

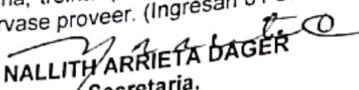
Fijar nueva fecha Para llevar a cabo la diligencia, se señala la hora de las, NUEVE DE LA MAÑANA (09:00A.M.), del día \_\_\_\_\_, para que tenga lugar su práctica.

NOTIFIQUESE

  
ANTONIO JOSÉ GARCÍA-MONTES  
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SECRETARIA	
Bituima (Cund)	09/11/2020
Notificado por anotación en ESTADO No.	017 de esta misma fecha
LA Secretaria	
NALLITH ARRIETA DAGER	

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BITUIMA -CUNDINAMARCA  
INFORME SECRETARIAL, en la fecha, treinta (30) de octubre del 2020, pasan al despacho del señor juez, para lo legalmente pertinente Sirvase proveer. (Ingresan 01 cuad. en 51- dos CD).

  
NALLITH ARRIETA DAGER  
Secretaria.  
República de Colombia



Rama Judicial  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BITUIMA CUNDINAMARCA  
Bituima- Cundinamarca, tres (03) de noviembre del dos mil veinte (2020)

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA  
RADICADO: 2019-0013

DEMANDANTE: MIGUEL MARIA PINZON MARTINEZ

APODERADO: Dr. CAMILO ANDRES CRUZ MERCADO

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA HILDA RODRIGUEZ Y/O PERSONAS INDETERMINADAS.

Teniendo en cuenta que mediante los acuerdos PCSJA20-11517 DE 15-03-2020; PCSJA20-11518 DEL 16 -03-2020; PCSJA20-11521 DEL 19-03-2020; PCSJA20-11526 DEL 22-03-2020; PCSJA20-11526 DEL 22-03-2020; PCSJA20-11532 DEL 11-04-2020; PCSJA20-11546 DEL 25-04-2020; PCSJA20-11549 DEL 07-05-2020; PCSJA20-11556 DEL 22-05-2020, el cual se decretaron medidas transitorias con ocasión de preservar la salubridad pública, entre otras la suspensión de términos judiciales y sucesivas prórrogas. Teniendo en cuenta que mediante acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 expedido por el consejo superior de la Judicatura, dispuso el levantamiento de los términos judiciales a partir del primero de julio del año en curso, se dispone a continuar con la etapa siguiente, en consecuencia el juzgado

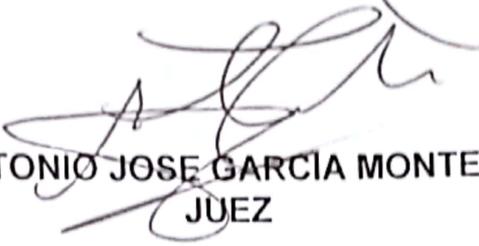
#### RESUELVE

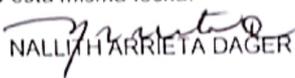
**CONVOCAR** a las partes a la audiencia inicial de que trata el Art. 372 Y 373 del C.G.P., para tal efecto se señala fecha y hora, el día 20 NOV 2020, **A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, en la que se practicarán las etapas de conciliación, por lo que desde ya se les insta para que vengan preparados con fórmulas de arreglo, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, control de legalidad.

- Se previene a las partes y a sus apoderados para que comparezcan en la fecha y hora indicada, **SO PENA** de hacerse acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4° del Art. 372 ibídem, igualmente se les advierte que, de no comparecer en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.
- Por otra parte, en cuanto a las pruebas se decretarán las siguientes solicitadas:
- **Por parte del demandante:**
- **Testimoniales: CAYETANO HUERTAS VELOZA ; ANA HERNADEZ DE VERA; DORIS JANETH GUZMAN**
- Inspección judicial en el predio objeto de la demanda

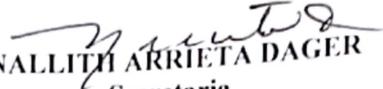
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BITUIMA -CUNDINAMARCA

- a).- Interrogatorio de parte, al demandante solicitada por el nombrado Curador ad litem .
- Téngase como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda

  
ANTONIO JOSE GARCÍA MONTES.  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Bituima, <u>04/11/2010</u>	Notificado por anotación en ESTADO
No. <u>017</u>	de esta misma fecha.
La Secretaria	
	NALLI HARRIETA DAGER

INFORME SECRETARIAL, en la fecha, treinta (30) de octubre de 2020, pasa al despacho del señor juez las siguientes diligencias, informándole que se ha surtido el emplazamiento. Sirvase proveer. (Ingresa 01 cuad. en 57 fls).

  
NALLITH ARRIETA DAGER  
Secretaria.  
República de Colombia



Rama Judicial  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Bituima- Cundinamarca, tres (3) de noviembre del dos mil veinte (2020).

DEMANDADOS: REF: PROCESO PERTENENCIA 2019-0020
DEMANDANTE: MARIA DEL ROSARIO LOPEZ PEDRAZA C.C. 20.398.142
DEMANDADA: AGUSTIN HERNANDEZ VANEGA C.C. 102.125 HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS Y/O PERSONAS INDETERMINADAS

Como quiera que en la demanda se ha cumplido con los requisitos con los requisitos establecidos en el Art 375 nral 7 teniendo en cuenta el numeral 8 del mismo. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bituima

**RESUELVE:**

PRIMERO: nombrar como curador AD-LITEM a la doctora Olga –Judith Mendoza Jiménez para que represente al demandado dentro del proceso, se le concede el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda.

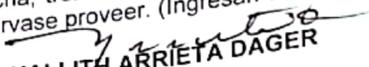
Una vez, surtida la anterior actuación entrara al Despacho para el trámite pertinente

NOTIFÍQUESE

  
ANTONIO JOSE GARCIA MONTES.  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SECRETARIA
Bituima, <u>04/11/2020</u>
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>017</u> de esta misma fecha.
La Secretaria  NALLITH ARRIETA DAGER

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BITUIMA -CUNDINAMARCA  
INFORME SECRETARIAL, en la fecha, treinta (30) de octubre del 2020, pasan al despacho del señor juez, para lo legalmente pertinente Sirvase proveer. (Ingresan 01 cuad. en 97- dos CD).

  
NALLITH ARRIETA DAGER  
Secretaria.  
República de Colombia



Rama Judicial  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BITUIMA CUNDINAMARCA  
Bituima- Cundinamarca, tres (03) de noviembre del dos mil veinte (2020)

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA  
RADICADO: 2019-00025

DEMANDANTE: AIDA ISABEL ENCISO MESA C.C 20398091  
APODERADO: Dr. DIEGO ALBEIRO ORTEGA HERRERA

DEMANDADOS: CRISTOBAL MORATO HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS Y/O PERSONAS INDETERMINADAS.

Teniendo en cuenta que mediante los acuerdos PCSJA20-11517 DE 15-03-2020; PCSJA20-11518 DEL 16 -03-2020; PCSJA20-11521 DEL 19-03-2020; PCSJA20-11526 DEL 22-03-2020; PCSJA20-11526 DEL 22-03-2020; PCSJA20-11532 DEL 11-04-2020; PCSJA20-11546 DEL 25-04-2020; PCSJA20-11549 DEL 07-05-2020; PCSJA20-11556 DEL 22-05-2020., el cual se decretaron medidas transitorias con ocasión de preservar la salubridad pública, entre otras la suspensión de términos judiciales y sucesivas prórrogas. Teniendo en cuenta que mediante acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 expedido por el consejo superior de la Judicatura, dispuso el levantamiento de los términos judiciales a partir del primero de julio del año en curso, se dispone a continuar con la etapa siguiente, en consecuencia el juzgado

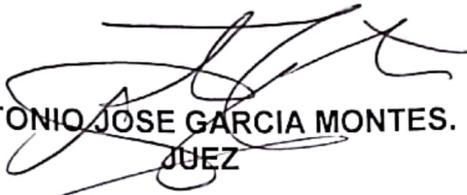
### RESUELVE

**CONVOCAR** a las partes a la audiencia inicial de que trata el Art. 372 Y 373 del C.G.P., para tal efecto se señala fecha y hora, el día 11.9 NOV 2020, **A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, en la que se practicarán las etapas de conciliación, por lo que desde ya se les insta para que vengan preparados con fórmulas de arreglo, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, control de legalidad.

- Se previene a las partes y a sus apoderados para que comparezcan en la fecha y hora indicada, **SO PENA** de hacerse acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4° del Art. 372 ibídem, igualmente se les advierte que, de no comparecer en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.
- Por otra parte, en cuanto a las pruebas se decretarán las siguientes solicitadas:
- **Por parte del demandante:**
- **Testimoniales: MARIA MAGDALENA MESA SARMIENTO; MARIA HERLINDA ARENAS DE ESPEJO; ALBENIS MESA SANCHEZ**
- Inspección judicial en el predio objeto de la demanda

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BITUIMA -CUNDINAMARCA

- a).- Interrogatorio de parte, al demandante solicitada por el nombrado Curador ad litem .
- Téngase como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda

  
ANTONIO JOSE GARCIA MONTES.  
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Bituima, <u>04/11/2010</u>	Notificado por anotación en ESTADO
No. <u>017</u>	de esta misma fecha.
La Secretaria	
	NALLITH ARRIETA DAGER

INFORME SECRETARIAL, en la fecha, treinta (30) de octubre de 2020, pasa al despacho del señor juez las siguientes diligencias, informándole que se ha surtido el emplazamiento. Sírvase proveer. (Ingresa 01 cuad. en 51 fls).

  
NALLITH ARRIETA DAGER  
Secretaria.  
República de Colombia



Rama Judicial  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Bituima- Cundinamarca, tres (3) de noviembre del dos mil veinte (2020).

REF: PROCESO PERTENENCIA 2019-00031
DEMANDANTE: PEDRO VICENTE BLANCO ORTEGA Y MARIA EULALIA PEREZ VALBUENA C.C. 1.068739 Y 23.636.663 respectivamente.
DEMANDADA: ISRAEL MENDEZ No registra número de identificación HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS Y/O PERSONAS INDETERMINADAS

Como quiera que en la demanda se ha cumplido con los requisitos con los requisitos establecidos en el Art 375 nral 7 teniendo en cuenta el numeral 8 del mismo. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bituima

**RESUELVE:**

PRIMERO: nombrar como curador AD-LITEM al doctor JOAQUIN EVELIO HERNANDEZ DAZA para que represente al demandado dentro del proceso, se le concede el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda.

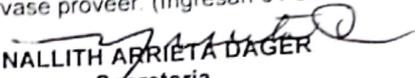
Una vez, surtida la anterior actuación entrara al Despacho para el trámite pertinente

NOTIFÍQUESE

  
ANTONIO JOSE GARCIA MONTES.  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SECRETARIA
Bituima. <u>04/11/2020</u>
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>12</u> de esta misma fecha.
La Secretaria  NALLITH ARRIETA DAGER

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BITUIMA -CUNDINAMARCA  
INFORME SECRETARIAL, en la fecha, treinta (30) de octubre del 2020, pasan al despacho del señor juez, para lo legalmente pertinente Sirvase proveer. (Ingresan 01 cuad. en 89- dos CD).

  
NALLITH ARRIETA DAGER  
Secretaria.  
República de Colombia



Rama Judicial  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BITUIMA CUNDINAMARCA  
Bituima- Cundinamarca, tres (03) de noviembre del dos mil veinte (2020)

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA  
RADICADO: 2019-0036

DEMANDANTE: URIAS CORTES GUEVARA

APODERADO: Dr. HILDA TERESA SIERRA TORRES

DEMANDADOS: BONILLA ENCISO DE CORTES ANA NINA OTROS; HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE MARIO Y HECTOR BONILLA ENCISO Y/O PERSONAS INDETERMINADAS.

Teniendo en cuenta que mediante los acuerdos PCSJA20-11517 DE 15-03-2020; PCSJA20-11518DEL 16 -03-2020; PCSJA20-11521 DEL 19-03-2020; PCSJA20-11526 DEL 22-03-2020; PCSJA20-11526DEL 22-03-2020; PCSJA20-11532 DEL 11-04-2020; PCSJA20-11546 DEL 25-04-2020; PCSJA20-11549 DEL 07-05-2020; PCSJA20-11556 DEL 22-05-2020,, el cual se decretaron medidas transitorias con ocasión de preservar la salubridad pública, entre otras la suspensión de términos judiciales y sucesivas prórrogas. Teniendo en cuenta que mediante acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 expedido por el consejo superior de la Judicatura, dispuso el levantamiento de los términos judiciales a partir del primero de julio del año en curso, se dispone a continuar con la etapa siguiente, en consecuencia el juzgado

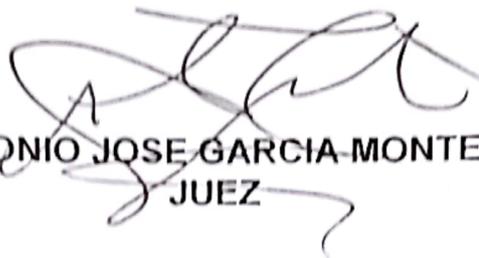
#### RESUELVE

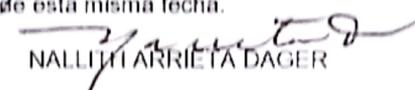
**CONVOCAR** a las partes a la audiencia inicial de que trata el Art. 372 Y 373 del C.G.P., para tal efecto se señala fecha y hora, el día 10 3 DTC 2020. **A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, en la que se practicarán las etapas de conciliación, por lo que desde ya se les insta para que vengan preparados con fórmulas de arreglo, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, control de legalidad.

- Se previene a las partes y a sus apoderados para que comparezcan en la fecha y hora indicada, **SO PENA** de hacerse acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4° del Art. 372 ibídem, igualmente se les advierte que, de no comparecer en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.
- Por otra parte, en cuanto a las pruebas se decretarán las siguientes solicitadas:
- **Por parte del demandante:**
- **Testimoniales: YALILE ROMERO FLOREZ, HECTOR VERGARA Y PASCUAL CRISTANCHO.**
- Inspección judicial en el predio objeto de la demanda

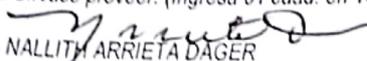
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BITUIMA -CUNDINAMARCA

- a).- Interrogatorio de parte, al demandante solicitada por la nombrada Curador ad litem .
- Téngase como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda

  
ANTONIO JOSE GARCIA-MONTES.  
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Bituima, <i>04/11/2020</i>	Notificado por anotación en ESTADO
No. <i>017</i>	de esta misma fecha.
La Secretaria	
	NALLIVI ARRIETA DAGER

INFORME SECRETARIAL, en la fecha, treinta (30) de octubre de 2020, pasan las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, para lo que en derecho corresponda Sirvase proveer. (Ingresa 01 cuad. en 16 fls).

  
NALLITH ARRIETA DAGER  
Secretaria.

República de Colombia



Rama Judicial  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Bituima- Cundinamarca, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Sucesión No. 2019-0040.  
Solicitante: JOSE SILVESTRE TORRES RODRIGUEZ  
Causantes: JOSE SANTIAGO TORRES.

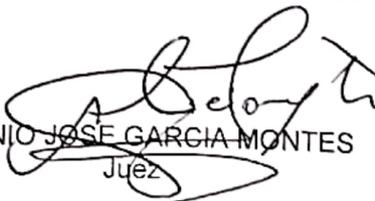
Teniendo en cuenta que mediante los acuerdos PCSJA20-11517 DE 15-03-2020; PCSJA20-11518 DEL 16 -03-2020; PCSJA20-11521 DEL 19-03-2020; PCSJA20-11526 DEL 22-03-2020; PCSJA20-11526 DEL 22-03-2020; PCSJA20-11532 DEL 11-04-2020; PCSJA20-11546 DEL 25-04-2020; PCSJA20-11549 DEL 07-05-2020; PCSJA20-11556 DEL 22-05-2020, el cual se decretaron medidas transitorias con ocasión de preservar la salubridad pública, entre otras la suspensión de términos judiciales y sucesivas prórrogas. Teniendo en cuenta que mediante acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 expedido por el consejo superior de la Judicatura, dispuso el levantamiento de los términos judiciales a partir del primero de julio del año en curso, se dispone a continuar con la etapa siguiente, en consecuencia el juzgado

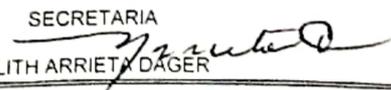
### RESUELVE

Teniendo en cuenta el informe secretarial donde hay constancia de publicación EN EL Registro Nacional de Emplazados del respectivo bien, según el decreto 806 del 2020: " los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del art 108 del C.G.P se harán únicamente en el Registro nacional de Emplazados , sin necesidad de publicación en un medio escrito, para lo fines legales pertinentes."

Vencido como se encuentra el término del edicto emplazatorio, el Despacho procede a señalar fecha y hora para llevar cabo la diligencia de inventarios y avalúos, la cual se surtirá, a la hora de las 9:00 a.m., del día 03 DIC 2020.

NOTIFIQUESE

  
ANTONIO JOSE GARCIA MONTES  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SECRETARIA	
BITUIMA, <u>04/11/2020</u>	Notificado por anotación en ESTADO No. <u>017</u> de esta misma fecha
SECRETARIA  NALLITH ARRIETA DAGER	